

Metodología

El Informe de Cuenta Pública Presidencial 2024 - 2025 se realiza a partir del discurso pronunciado por el Presidente de la República ante el Congreso Pleno el 1 de junio de 2024.

Del discurso se extraen todos los compromisos anunciados y éstos son desglosados en iniciativas y clasificados según su naturaleza: de gestión o legislativas. Luego se realiza el seguimiento de su estado de cumplimiento.

En total, se extrajeron 70 iniciativas del discurso presidencial y se verificó su estado de avance hasta el 15 de mayo de 2025.

1. Definición y calificación de iniciativas

Todas las iniciativas se consideran compromisos asumidos para ser ejecutados durante el actual mandato presidencial, salvo que el Presidente haya definido expresamente un plazo distinto en su discurso.

Para cada una de las iniciativas, se realizó una investigación sobre su estado a partir de la información pública disponible en los canales oficiales de comunicación del gobierno y sus instituciones, así como en los sitios oficiales del Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas. También se consultaron notas de prensa, solicitudes de información a organismos estatales en virtud de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública en Chile, el informe de ejecución presupuestaria publicado mensualmente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y solicitud de revisión a la División de Coordinación Interministerial de la Secretaría General de la Presidencia.

En base a la información disponible, se clasifica según su estado de avance:

Estados de avance de las iniciativas:

-  **No Iniciado:** No existe información pública que dé cuenta de su ejecución.
-  **En Proceso:** La iniciativa se encuentra en curso.
-  **Terminado:** La iniciativa ha sido finalizada.

2. Criterios relevantes

De manera general, para definir el estado de avance de las iniciativas, tanto de gestión como legislativas, se aplicó un criterio basado en la esencia del compromiso, reconociendo que su interpretación textual puede estar influenciada por diversos factores que exceden las capacidades del gobierno.

Las iniciativas se clasificaron según su naturaleza. Se consideran iniciativas legislativas aquellas cuyo compromiso consiste en ingresar al Congreso un proyecto de ley o presentar indicaciones a uno ya existente. En cambio, las iniciativas de gestión son aquellas que pueden implementarse directamente por el Ejecutivo, sin necesidad de pasar por el proceso legislativo.

Cuando el compromiso consiste en la interposición de una urgencia legislativa se considerará como de gestión.

Aquellas iniciativas que requieran la asignación de recursos para una determinada finalidad o proyecto serán consideradas como de gestión, independientemente de su necesaria tramitación legislativa en la ley anual de presupuesto.

No se incluyeron aquellas iniciativas cuyo inicio se haya producido con anterioridad a la Cuenta Pública 2024, ni aquellas descritas en presente continuo, lo que indica que ya se encontraban en desarrollo al momento de la alocución.

Adicionalmente, se establecieron criterios específicos que guiaron la determinación del estado de cada iniciativa:

Criterios para iniciativas de gestión:

- Si la iniciativa cuenta con un objetivo cuantificable autoimpuesto por el gobierno, se le asignó el estado "Terminado" sólo cuando dicho objetivo fue alcanzado.
- Si la iniciativa no tiene un objetivo cuantificable, se exigió como requisito mínimo para asignar el estado "Terminado" la existencia de datos concretos de avance durante la actual administración, sin importar su magnitud.

Seguimiento Gubernamental IdeaPaís

Reporte al 15 de mayo 2025

- En el caso de iniciativas que impliquen la continuidad de programas preexistentes, se otorgó el estado “Terminado” cuando la información recabada reflejaba una mayor priorización en comparación con el gobierno anterior (por ejemplo, mayor presupuesto o incremento en los cupos del programa).
- Para iniciativas que involucran concursos públicos, se les asignó el estado “Terminado” si el concurso ya ha sido adjudicado.

Criterios para iniciativas legislativas:

- Una iniciativa legislativa se considera “En Tramitación” únicamente si el proyecto de ley o el patrocinio respectivo ha sido ingresado al Congreso Nacional.
- Los procesos participativos, diálogos y trabajos prelegislativos no constituyen una tramitación formal. Por lo tanto, en estos casos, las iniciativas legislativas fueron clasificadas como “No Iniciadas”.